

A N E X O

PERSONAL LABORAL FIJO DE LA EXTINTA CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LAS PALMAS, QUE SE INTEGRA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES CONTEMPLADAS EN EL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO ÚNICO DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA EN LA CÁMARA	CATEGORÍA EN LA C.A.C.
D. Francisco Javier Maestre Avilés.	Secretario	Titulado Superior (grupo I)
D. Castor Juan Casañas.	Letrado	Titulado Superior (grupo I)
D. Julio Espinosa San José.	Arquitecto Técnico	Titulado Medio (grupo II)
D. Norberto Guerra Guerra.	Jefe Negociado	Técnico Administrativo (grupo III)
D. Domingo Galindo Zamora.	Jefe Negociado	Técnico Administrativo (grupo III)
D. Víctor Melián Machín.	Oficial	Administrativo (grupo IV)
D. Mauricio Rodríguez Rodríguez.	Oficial	Administrativo (grupo IV)
Dña. M ^a Dolores León Lloret.	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo (grupo V)
Dña. Cristina Pérez de Muñoz Reyes.	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo (grupo V)
Dña. Milagros Batista Alfaro.	Oficial	Administrativo (grupo IV)
Dña. Soledad Galindo Zamora.	Limpiadora	Personal de Servicios (grupo V)

1994 *DECRETO 289/1996, de 22 de noviembre, por el que se modifica el artículo 3 del Decreto 12/1996, de 26 de enero, por el que se subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. n.º 33, de 15.3.96).*

El Decreto 12/1996, de 26 de enero, por el que se subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. n.º 33, de 15.3.96), establecía en su artículo 3 que el plazo máximo para optar por el reconocimiento de la subvención era de seis meses, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. El indicado plazo expiró el 15 de septiembre de 1996.

Realizado un seguimiento de la efectividad del aludido Decreto, se ha detectado que existe un elevado número de posibles beneficiarios de la subvención, que no han podido presentar las correspondientes solicitudes, al estar pendiente su reconocimiento como subrogados en los contratos de adjudicación, por haber mediado una sucesión inter vivos o mortis causa, o por cualquiera de los restantes supuestos previstos en la legislación de viviendas de protección oficial. En consecuencia y con la finalidad de ampliar el logro de los objetivos previstos en el Decreto 12/1996, de 26 de enero, se considera conveniente que se modifique el antedicho artículo 3.

En su virtud y a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 22 de noviembre de 1996,

DISPONGO:

Artículo único.- El artículo 3 del Decreto 12/1996, de 26 de enero, por el que se subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Reconocimiento de la subvención.

Los adjudicatarios de viviendas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Decreto, deseen optar por el reconocimiento de la subvención, deberán solicitarlo a la Dirección General de Vivienda antes del día 31 de mayo de 1997. Dicha solicitud irá acompañada, en el caso de adjudicatarios de vivienda en régimen de alquiler, de la petición de opción de compra.”

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La Dirección General de Vivienda requerirá personalmente a aquellos interesados que hayan formulado su solicitud a partir del 16 de septiembre de 1996 y con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de que se ratifiquen expresamente en la misma en tiempo y forma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 1996.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Francisco Díaz.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

**Consejería de Presidencia
y Relaciones Institucionales**

1995 DECRETO 284/1996, de 22 de noviembre, por el que se modifica puntualmente el Decreto 94/1995, de 7 de abril, por el que se regulan las ayudas a los emigrantes canarios en el exterior (B.O.C. nº 51, de 26.4.95).

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor del Decreto 94/1995, de 7 de abril, por el que se regulan las ayudas a los emigrantes canarios en el exterior, ha demostrado que en el supuesto de países en los que haya escasos destinatarios, el coste económico que supone el modo de abono que dispone el artículo 10.4 del referido Decreto, se puede minorar estableciendo otros modos alternativos de abono, siempre que haya seguridad de que las ayudas lleguen al beneficiario.

Por todo ello, se considera necesario modificar el Decreto 94/1995, de 7 de abril, por el que se regulan las ayudas a los emigrantes canarios en el exterior.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 22 de noviembre de 1996,

DISPONGO:

Artículo único.- Modificar el artículo 10.4 del Decreto 94/1995, de 7 de abril, en los siguientes términos:

- Añadir a continuación del artículo 10.4:

“..., salvo que por el escaso número de ayudas otorgadas en un determinado país en la resolución de concesión se determine otra forma de entrega.”

Por lo que el párrafo 4 del artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

“Dictada resolución de concesión de las ayudas, la Viceconsejería de Relaciones Institucionales, a través de personal adscrito a la misma en la relación de puestos de trabajo, procederá a la distribución y entrega de las mismas, salvo que por el escaso número de ayudas otorgadas en un determinado país en la resolución de concesión se determine otra forma de entrega.”

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 1996.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Ignacio Manuel González Santiago.